

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali - Valle, cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020)

AUTO:	648
RADICADO:	76001 31 10 014 2020 00070 00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE (S):	MARIA KAMILA MORALES BANGUERA REPRESENTADA POR RUTH ESTHER BANGUERA AMBUILA
DEMANDADO (S):	FRANK NEVERSON MORALES MONTOYA
TEMA Y SUBTEMAS:	RECHAZA NO SUBSANÓ

Comoquiera que la anterior demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** no fue subsanada dentro del término concedido para ello, de conformidad con lo preceptuado por el art. 90 del CGP, se procederá a rechazar la misma.

1

Por lo expuesto anteriormente, el **Juzgado Catorce de Familia de Cali**,

RESUELVE.

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** promovida por RUTH ESTHER BANGUERA AMBUILA en representación de MARIA KAMILA MORALES BANGUERA, frente al señor FRANK NEVERSON MORALES MONTOYA.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de las presentes diligencias y de los anexos a ellas acompañados, sin necesidad de desglose, para el efecto deberá solicitarse cita al correo electrónico del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez

3.

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Calle 8 # 1-16 piso 4. Edificio Entre Ceibas, Cali. Teléfono: (2) 896 19 77
Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la
rama judicial.